



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 2178

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MARÍA FÁTIMA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 30 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 12 de octubre de 2011 (Expediente M.I. N° 3404/11), por la señora Valeriana Olmedo de Duarte y el señor Abundio Miguel Duarte, en representación de la entidad denominada "Fundación María Fátima"; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación María Fátima", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y la Escritura Pública N° 198 del 16 de septiembre de 2011, pasada por ante la Notaría y Escribana Pública Delia Graciela Ruiz, con Registro N° 225 y asiento notarial en la capital del país, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como organizar y unir a las personas con fines lícitos, ayudando a su autorrealización personal y social, buscando en todo el desarrollo integral de las personas, a través de proyectos alternativos en forma autogestionaria y con la posibilidad de apoyo de organismos oficiales y privados, nacionales e internacionales.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso f) de la Ley N° 388/94, y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.

N° 2589



Alcog. Patricia Fernández
Secretaría General
Ministerio del Interior



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 3.178 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MARÍA FÁTIMA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.-** Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación María Fátima"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: FERNANDO
" : Carlos Filizzola



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 ENE. 2012
REGISTRO DE FECHA

Abog. Patricia Fernández
Secretaría General
Ministerio del Interior



PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

N° 3285771

LEY 284/71; 1165/85; 669/95, 118/91
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11 6773804

CUADRUPPLICADO: ESCRITURA PUBLICA

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
DEBIA GRACIELA	DEBIA GRACIELA	

2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES	
2.1	FINCA PAPIA PATINA
2.2	
2.3	
2.4	

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE

4. Antecedente Registral

4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	Gs.

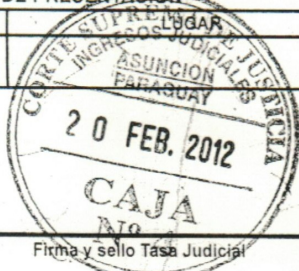
6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. FORMA DE PAGO

CHEQUE N°	BANCO
EFFECTIVO	
MIXTO	



Firma y sello Tasa Judicial

CARLOS FILIPPINI
Cajero



Firma y sello del Profesional
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

Dirección General del Tesoro Público - Dpto. de Valores Fiscales - M.